



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintuno (2021)

Proceso	SERVIDUMBRE
Demandante	EPM
Demandado:	ROQUE ALBERTO JARAMILLO MUÑETON Y OTRO
Radicado	0500140030142021-00379-00
Asunto	INADMITE
AUTO	1255

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, así como los establecidos en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda por 2 vez, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Una vez verificada la demanda, se evidencia que la misma se interpone como imposición de servidumbre, por la tanto, Conforme al numeral 2º del artículo 27 de la Ley 56 de 1.981 y literales b) y d) del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2.015, para la imposición de servidumbre, deberá la parte aportar un inventario de daños que se causen con estimativo de su valor realizado por la entidad interesada; así como el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización; conforme lo anterior, se requiere:

PRIMERO: Aportar el inventario de daños que se causen con estimativo de su valor realizado por la entidad interesada, de conforme al numeral 2º del artículo 27 de la Ley 56 de 1.981 y literales b) y d) del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2.015.

SEGUNDO: Allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, solicitados mediante auto del 09 de agosto de 2021 y el presente auto. (Art. 89 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da89500671570e1a25b8dd5d89e2327d38fe15cd17e5adee1c1713c50331b1c**

Documento generado en 27/10/2021 03:10:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>